



Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña
República Dominicana
"Año de la Innovación y la Competitividad"

REUNIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), PARA REALIZAR LA CANCELACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE CADENA TELEVISIVA PARA ISFODOSU, REF. NO. ISFODOSU-CCC-PEPB-2019-0007

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), nos reunimos previa convocatoria a reunión extraordinaria, en el salón de reuniones de la Rectoría del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), ubicado en la Calle Caonabo esq. Leonardo Da Vinci, Urbanización Renacimiento, Mirador Sur, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU: **Fidencio Fabián, M.A.**, en representación del **Dr. Julio Sánchez Maríñez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 008-0002014-9, **Presidente**; **Alliet Ortega**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0654467-9, **Miembro**; **Betania Cordero**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0010252-4, **Miembro**; **Marie Sharon Schnabel**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2040427-7, **Miembro**; **Jany Beltré** en representación de Francisco Ferreras, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0830074-0, **Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras**.

FFC

PC

RESULTA: Que en fecha uno (1) de agosto del año 2019, la Vicerrectora de Gestión, requirió la Contratación de servicios publicitarios.

RESULTA: Que en fecha siete (7) de agosto del año 2019, el Coordinador de Presupuesto de la Rectoría del ISFODOSU, emitió el certificado de apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

M

RESULTA: Que en fecha siete (7) de agosto del 2019, la División de Compras procedió a Cargar el procedimiento en el Portal Transaccional.

MSSM

RESULTA: Que en fecha siete (7) de agosto del 2019, se procedió a invitar al oferente citado debajo, quien están debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), a participar en el Procedimiento por Excepción para **Servicios publicitarios a través de cadena televisiva para ISFODOSU**.

J.E.B.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente procedimiento fue presentada la oferta del proveedor *Producciones Desde La Fuente, SRL*.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, dispone en el artículo 24, lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo**, antes de la adjudicación, siempre

y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que a los fines de cumplir irrestrictamente con los Principios de Transparencia y Publicidad que rigen las compras y contrataciones del Estado, por medio de esta sesión se procede a cancelar el proceso de referencia, debido a que, con el fin de eficientizar los procesos y el gasto público, el ISFODOSU ha determinado que enfocará los esfuerzos de Proyección Institucional a través de otros medios de comunicación, los cuales garanticen mejores y mayores resultados.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543.12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

Por lo anteriormente expuesto adoptar la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA, CANCELADO** el proceso de contratación de **Servicios publicitarios a través de cadena televisiva para ISFODOSU, Referencia No. ISFODOSU-CCC-PEPB-2019-0007.**

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones difundir la presente acta de cancelación en los portales de la entidad contratante y en los portales de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta.



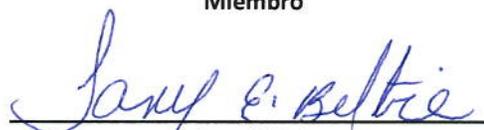
Betania Cordero
Miembro



Alliet Ortega, MSc
Miembro



Marie Sharon Schnabel
Miembro



Jany Beltré
en representación de
Francisco Ferreras M.A
Miembro



Fidencio Fabián, M.A en representación de
Dr. Julio Sánchez Maríñez
Presidente